

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA **SEPA INGLÉS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS LORENZO GÓMEZ-MORÍN FUENTES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL DOCTOR FRANCISCO ROLANDO MEDELLÍN LEAL, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "**EL ILCE**", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO KELLEY SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LICENCIADO DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DOCTORA ADRIANA ARJONA ROSADO, COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA SEPA INGLÉS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con el objetivo de dar respuesta a los diversos intereses de la población para aprender a comunicarse en una segunda lengua en diferentes contextos o que por necesidades escolares o laborales precisan del aprendizaje de la lengua inglesa, "**LA SEP**" desarrolló un programa de educación a distancia flexible y de calidad de este idioma, en un nivel intermedio.

2.- Una vez realizada la evaluación de un múltiple número de programas, métodos y cursos desarrollados para el aprendizaje de la lengua inglesa por reconocidas instituciones de diversas nacionalidades, "**LA SEP**" seleccionó el curso **Look Ahead** de la **British Broadcasting Corporation Worldwilde Ltd.**, como el material que mejor respondía a los propósitos para la enseñanza de dicha lengua.

3.- Con fecha 27 de enero de 2000, "**LA SEP**" celebró un convenio de colaboración con "**El Consejo Británico en México**", por el cual se establecieron las bases para la elaboración de exámenes, capacitación de asesores y examinadores orales, y elaboración de manuales de información sobre los exámenes, contándose con la colaboración del Consejo Local de Exámenes de la Universidad de **Cambridge-UCLES (University of Cambridge Local Examinations Syndicate)**, para el análisis de resultados de exámenes, estandarización y anclaje de instrumentos de evaluación y capacitación de personal mexicano para construcción de reactivos.

4.- Con fecha 30 de julio de 1997, "**EL ILCE**" celebró con la **British Broadcasting Corporation Worldwide Ltd.**, un contrato sobre la producción mexicana del curso de inglés **Look Ahead**, en su versión al español, dando origen a un nuevo producto mexicano: **SEPAInglés**. El contrato aludido, se celebró por una vigencia hasta el 30 de agosto del 2002. Mediante el mismo, se otorgó licencia a "**EL ILCE**" para: **i)** reproducir, comercializar, distribuir, difundir y vender, a través del mercado de la educación a distancia, los materiales didácticos de la nueva producción **SEPAInglés**; **ii)** transmitir los programas del curso a través de televisión abierta, por canales públicos o privados, por cable o vía satélite; y **iii)** la reproducción de los programas del curso en video, limitada a una colección por biblioteca de las instituciones que participan en el Programa **SEPA inglés**.

5.- Con base en el convenio citado en el antecedente anterior, "LA SEP" concluyó en 1998 la primera coedición de materiales impresos y cintas de audio, con un tiraje de 150,000 ejemplares por nivel, en total 600,000 paquetes didácticos.

6.- Con el fin de probar en el ámbito nacional los modelos académico y operativo del Programa *SEPAInglés*, "LA SEP" a partir de febrero de 1998 puso en marcha una fase piloto, misma que culminó en febrero de 2000, capacitándose de forma gratuita a 500 asesores y a 120 examinadores orales y atendándose a 58,000 usuarios.

7.- Con fecha 29 de noviembre de 2000, "LA SEP" y "EL ILCE" celebraron un convenio específico por el cual establecieron las bases de colaboración para llevar a cabo el desarrollo y operación de Programa *SEPAInglés*, con el fin de ofrecer a la población en general los beneficios de la enseñanza de la lengua inglesa.

En dicho convenio, "EL ILCE" se comprometió a llevar a cabo la operación y desarrollo del programa, así como poner al alcance del público los materiales diseñados para el mismo, recuperando los costos de producción y distribución de los mismos en territorio mexicano.

8.- "LA SEP", a través de la Dirección General de Normatividad adscrita a su Subsecretaría de Educación Básica y Normal, ha promovido entre la comunidad normalista del país los cursos del programa mencionado.

Con base en lo anterior, las partes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas, y que en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción VI, de la Ley General de Educación, le corresponde establecer Sistemas de Educación a Distancia.

I.2.- Que en términos del artículo 33 fracción VI y 74 de la Ley General de Educación, le corresponde establecer Sistemas de Educación a Distancia, con el apoyo de los medios de comunicación masiva para el logro de los fines previstos en el párrafo segundo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las finalidades señaladas en los artículos 7º y 8º de la propia Ley.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Básica y Normal y el Oficial Mayor, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracciones IX y XI y 7º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



I.4.- Que suscribe el presente Convenio, con el objeto de establecer las bases de colaboración con **"EL ILCE"** mediante las cuales darán cumplimiento a lo establecido en el convenio referido en el antecedente **7**, con motivo de los cursos del programa **SEPAinglés** impartidos a la comunidad normalista correspondientes al VII periodo ordinario.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ILCE":

II.1.- Que es un organismo internacional con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios al servicio de los países de América Latina de acuerdo con el convenio de cooperación suscrito el 31 de mayo de 1978, por los países latinoamericanos de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela, aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en los términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de diciembre de 1978, promulgado según publicación en el diario oficial de la federación el 28 de marzo de 1979 y modificado por resolución del consejo directivo de fecha 21 de abril de 1994, publicada en el mismo medio informativo, el 2 de junio de 1995.

II.2.- Que tiene su sede en la ciudad de México, de conformidad con el Decreto de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que aprobó el acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y **"EL ILCE"**, publicado en el diario oficial de la federación de 20 de enero de 1982.

II.3.- Que son sus objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los estados miembros y que, en coordinación con los mismos estados miembros, tendrá como propósitos y funciones, entre otros:

- Producir y difundir materiales audiovisuales preferentemente para los países de la región.
- Cooperación en materia de comunicación educativa, para los países de la región.
- Realizar negociaciones mediante convenios de cooperación técnica con autoridades, organismos e instituciones de otros países para obtener materiales audiovisuales.
- Cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta y en el establecimiento y operación de centros subregionales o nacionales, a solicitud de los gobiernos de los estados miembros.

- Estudiar, informar y difundir el uso apropiado de la tecnología educativa y de los medios de comunicación social para el desarrollo de la educación abierta o a distancia, la capacitación para el trabajo y la difusión cultural.

II.4.- Que su Director General acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 8 de enero de 1996, misma que consta en la escritura pública número 47,668 de fecha 1º de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 135 del Distrito Federal, Lic. Mario Filogonio Rea Field, y cuenta con la autorización del consejo directivo para suscribir este convenio, otorgada el 22 de octubre de 1997.

II.5.- Que su Coordinador de Administración y Finanzas cuenta con facultades para suscribir este convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 59,423 de fecha 3 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal.

II.6.- Que tiene interés en celebrar este Convenio, con la finalidad de llevar a cabo la operación del Programa **SEPAInglés** en los términos acordados con **"LA SEP"**.

II.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en calle Del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14380, en la Ciudad de México.

III.- De: "LAS PARTES":

III.1.- Que el Programa **SEPAInglés**, ha sido desarrollado para ofrecer a la población en general, a través de sistemas de educación a distancia, los beneficios de la enseñanza de la lengua inglesa en un nivel intermedio y que con el fin de apoyar los programas curriculares de la formación de profesores que se desarrollan en las Escuelas Normales del país, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración para la operación Programa **SEPAInglés** entre **"LA SEP"** y **"EL ILCE"**, con motivo de los cursos del programa impartidos a la comunidad normalista correspondientes al VII periodo ordinario, de conformidad con los términos que se establecen en el presente Convenio y sus anexos **"1"** y **"2"**, que son parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio **"LA SEP"** se compromete a:

a).- Difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de Programa **SEPAInglés** que se establecen en el **anexo "1"** de este Convenio,

b).- Cubrir a **"EL ILCE"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2001, la cantidad de **\$1,029,415.00 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de gastos de recuperación de materiales didácticos y evaluación de los usuarios activos en el VII periodo ordinario de los niveles Básico, General I y II y diferidos del nivel inicial, de acuerdo con lo establecido en el **anexo "2"** de este Convenio.



Las asesorías especializadas serán cubiertas por las escuelas normales con base en su normatividad y de acuerdo con lo establecido en el anexo "1" de este Convenio, y

c).- Asegurar que las escuelas normales participantes proporcionen los espacios físicos adecuados, equipos audiovisuales e informáticos necesarios para la operación académica y administrativa de Programa **SEPAInglés**; así como, los equipos que se requieran para recibir vía satélite las transmisiones de los programas de televisión correspondientes a cada sesión de asesoría.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio "EL ILCE" se compromete a:

a).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como las instalaciones que tiene y utiliza para la operación y desarrollo del Programa **SEPAInglés**, y

b).- Enviar a "LA SEP", las constancias de nivel (Inicial y Básico) y la certificación (General) para ser distribuidas entre los usuarios que hayan resultado acreditados en los exámenes correspondientes.

CUARTA.- Las partes acuerdan que las personas responsables del seguimiento y ejecución del presente Convenio, serán por parte de "LA SEP" el titular de su Dirección General de Normatividad y, por "EL ILCE" el titular de su Coordinación del Programa **SEPAInglés**.

QUINTA.- El personal designado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de octubre de 2001.

SÉPTIMA.- Los asuntos y dudas que resulten con motivo de este instrumento jurídico, así como las condiciones o términos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal lo firman y ratifican de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de agosto de 2001.**

POR: "LA SEP"

POR: "EL ILCE"

M. EN C. LORENZO GÓMEZ-MORIN
FUENTES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

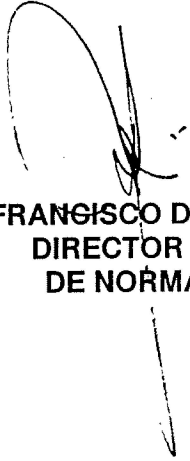
LIC. GUILLERMO KELLEY SALINAS
DIRECTOR GENERAL

I. L. C. E.
R E V I S A D O

ASESORIA JURIDICA

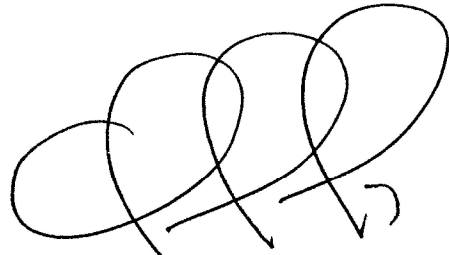
La Revisión del presente Contrato
se refiere a su contenido Jurídico

**DR. FRANCISCO R. MEDELLÍN LEAL
OFICIAL MAYOR**



**LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO
DIRECTOR GENERAL
DE NORMATIVIDAD**

**LIC. DAVID R. DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



**DRA. ADRIANA ARJONA ROSADO
COORDINADORA GENERAL DEL
PROGRAMA SEPA INGLÉS**



ANEXO "1"

ANEXO "1" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA DEL PROGRAMA SEPA INGLES, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2001.

POR: "LA SEP"


M. EN C. LORENZO GÓMEZ-MORIN
FUENTES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

POR: "EL ILCE"



LIC. GUILLERMO KELLEY SALINAS
DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO R. MEDELLÍN LEAL
OFICIAL MAYOR

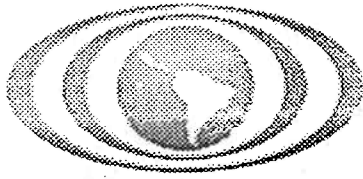


LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO
DIRECTOR GENERAL
DE NORMATIVIDAD

LIC. DAVID R. DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DRA. ADRIANA ARJONA ROSADO
COORDINADORA GENERAL DEL
PROGRAMA SEPA INGLES



ILCE

ANEXO "1"

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS
PARA LAS INSTANCIAS Y LOS USUARIOS
PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DEL PROGRAMA**



Agosto, 2001

ÍNDICE

Introducción	1
De las instancias participantes	2
De los usuarios	3
De las inscripciones	4
De las reinscripciones	5
De las bajas temporales y las reactivaciones	6
De la cuota de recuperación correspondiente a materiales didácticos y servicios educativos	8
De los asesores	10
De las asesorías	11
De los examinadores orales (EOs)	11
Del examen de ubicación	13
De los exámenes de nivel – EII, EIB y EIG	13
De los derechos de autor	14

INTRODUCCIÓN

Los lineamientos para las instancias y los usuarios que se documentan en el presente manual, tienen como objetivo definir el marco normativo para la operación de los cursos del Programa *SEPA inglés*.

La vigilancia y el cumplimiento de dichos lineamientos son de carácter nacional.

Para cualquier aclaración podrá ponerse en contacto en:

Teléfonos en la ciudad de México: 5641-3731
 5641-3846
 5641-2500 exts. 5200 a 5209

Correo electrónico: sepaingles@ilce.edu.mx

1. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para que una instancia, pública o privada, participe en los cursos del Programa *SEPA inglés*, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1. Manifestar por escrito su interés en participar en el Programa *SEPA inglés*.
- 1.2. Firmar acuerdo de participación, mediante el cual se compromete a observar y cumplir, en tiempo y forma, la normatividad y los procedimientos del Programa *SEPA inglés*.
- 1.3. Difundir entre sus usuarios la normatividad y los procedimientos del Programa *SEPA inglés*, que les competen a los mismos.
- 1.4. Asegurar que sus usuarios cumplan puntualmente con la normatividad y procedimientos del Programa *SEPA inglés*.
- 1.5. Asegurar el apoyo a sus usuarios para que asistan a las asesorías de 2 horas semanales.
- 1.6. Asegurar el apoyo en los procesos de evaluación, proporcionando espacios físicos adecuados para ser designados, en su momento, y por lo menos dos veces al año, como centros de aplicación.
- 1.7. Formar grupos de mínimo 20 usuarios y máximo 30. No serán autorizados grupos fuera de este rango.
- 1.8. Nombrar un enlace de capacitación.
- 1.9. Contar con antena para recibir la señal EDUSAT.
- 1.10. Contar con teleaula con capacidad mínima para 30 usuarios.
- 1.11. Presentar candidatos a asesor. En caso contrario, el Programa *SEPA inglés* no estará obligado a proporcionar asesores para atender las asesorías.
- 1.12. Presentar candidatos a examinador oral (EO). En caso contrario, el Programa *SEPA inglés* no estará obligado a proporcionar EOs para la aplicación del examen oral a los usuarios de la instancia participante.
- 1.13. Apoyar, por lo menos dos veces al año, con equipo técnico y de cómputo para la aplicación del examen CommuniCAT, tanto para ubicación de nivel de usuarios como para selección de EOs.

- 1.14. Contar con recursos financieros para el pago de la cuota de recuperación correspondiente a material didáctico y servicios educativos, en el caso que no sean cubiertos por el usuario.
- 1.15. Contemplar y presentar 2 aplicadores de examen por cada 35 usuarios a examinar en cada fecha de aplicación nacional de exámenes.
- 1.16. Contemplar y presentar 1 coordinador de centro de aplicación por cada 8 grupos de aplicación, o menos, que se conformen con sus usuarios en cada fecha de aplicación nacional de exámenes.
- 1.17. Tanto los aplicadores como los coordinadores de centros de aplicación deberán asistir a capacitación para la aplicación de los exámenes.
- 1.18. El apoyo de aplicadores y coordinadores de centros de aplicación, no representará ningún compromiso de pago por parte del Programa *SEPA inglés*.
- 1.19. A cada sede de asesoría se le asignará un número de sede —único, irrepetible e intransferible—, a través del cual se le identificará en toda la documentación oficial del Programa *SEPA inglés*.
- 1.20. Los números de sede de asesoría serán designados en todos los casos, y para cada entidad federativa o cabeza de grupo, por el Programa *SEPA inglés*.



2. DE LOS USUARIOS

- 2.1 Todos los usuarios activos están obligados a conocer la normatividad que deberán cumplir en tanto sean usuarios del Programa *SEPA inglés*.
- 2.2 El usuario pagará la cuota de recuperación correspondiente a materiales didácticos y servicios educativos, cuando la instancia participante no se haga cargo de dicho pago.
- 2.3 El usuario se compromete a asistir a las 2 horas de asesoría semanal.
- 2.4 Del mismo modo, deberá destinar 1 hora diaria al autoestudio.
- 2.5 El usuario deberá presentar el examen de nivel correspondiente en el centro de aplicación, fecha y hora que, para tal fin designe el Programa *SEPA inglés*. En el entendido que no en todos los casos el centro de aplicación se encontrará en su localidad de residencia.

- 2.6 El usuario deberá conocer puntualmente su número de control, como referencia obligada para cualquier comunicación oficial del Programa y para presentar sus exámenes de nivel.
- 2.7 Los usuarios están obligados a asegurar el cumplimiento de los derechos de autor de todos y cada uno de los materiales de *SEPA inglés*. A saber: impresos, audiocintas y programas televisión. Es decir, bajo ninguna circunstancia se permitirá la copia o grabación de los materiales citados. En caso contrario, además de ser dados de baja definitiva del Programa *SEPA inglés*, se aplicarán las sanciones contempladas por la ley. (Ver DERECHOS DE AUTOR)
- 2.8 El día de aplicación de examen, el usuario deberá presentarse media hora antes de la hora indicada para el inicio de examen en su constancia de inscripción al examen.
- 2.9 Para la aplicación de exámenes son requisitos ineludibles que los sustentantes presenten identificación oficial vigente con fotografía y su constancia de inscripción al examen.
- 2.10 El usuario adquiere el compromiso de no copiar, ni incurrir en falta parecida, durante los exámenes de nivel. En tal caso, el usuario causará baja definitiva del Programa *SEPA inglés*.
- 2.11 Del mismo modo, se compromete a no sustraer o mutilar los materiales de evaluación. En caso contrario, causará baja definitiva del Programa *SEPA inglés*.

3. DE LAS INSCRIPCIONES

- 3.1. El proceso de inscripción está destinado, en todos los casos, sólo a usuarios de nuevo ingreso.
- 3.2. Sólo podrán ser inscritos a los cursos *SEPA inglés* aquellos usuarios que comprueben el pago de materiales didácticos y servicios educativos correspondientes.
- 3.3. Los usuarios sólo podrán ser inscritos a través del **Sistema Único de Información (SUI)**.
- 3.4. A cada usuario se le asignará un número de control --único, irrepetible e intransferible--, a través del cual se le identificará en toda la documentación oficial del Programa *SEPA inglés*.
- 3.5. Los números de control serán designados en todos los casos, y para cada entidad federativa o cabeza de grupo, por el Programa *SEPA inglés*.

- 3.6. Al ser inscritos en la base de datos nacional del Programa *SEPA inglés*, los usuarios adquieren el compromiso de presentar el examen de nivel correspondiente en la fecha, hora y lugar que, para tal efecto, designe el Programa *SEPA inglés*. En el entendido que el centro de aplicación de examen no se ubicará necesariamente en su localidad de residencia.
- 3.7. El enlace, los Coordinadores Estatales y/o las cabezas de grupo, serán los responsables de entregar, en tiempo y forma, las bases de datos de inscripción al Programa *SEPA inglés*.
- 3.8. Antes de ser enviadas las bases de datos, deberán ser debidamente validadas por cada sede de asesoría (veracidad y ortografía de la información). No serán aceptadas como válidas aquellas inscripciones en las que los registros del Sistema no contengan toda la información que se solicita en todos y cada uno de los campos. Por lo tanto, cualquier registro que presente algún campo sin información será eliminado automáticamente por el Sistema, quedando el usuario fuera de los cursos durante del periodo correspondiente.
- 3.9. Como sea capturado y validado el nombre del usuario en el **SUI**, aparecerá en la constancia de nivel o certificación correspondiente.
- 3.10. Las instancias participantes, Coordinadores Estatales de *SEPA inglés* o cabezas de grupo, según el caso, deberán enviar i) las bases de datos de inscripción y ii) el comprobante de inscripción generado por el **SUI** con firma autógrafa del usuario y del responsable de sede de asesoría, a la Coordinación *SEPA inglés* a más tardar 15 días hábiles después de haberse iniciado los cursos (fecha límite de recepción).

En caso contrario, la Coordinación *SEPA inglés* no estará en posibilidades de aplicar los exámenes nacionales de nivel a los usuarios en cuestión.

- 3.11. Las instancias participantes, Coordinadores Estatales de *SEPA inglés* o cabezas de grupo, según el caso, deberán enviar el reporte generado por el **SUI** (Relación Oficial de Grupos por Sede de Asesoría), firmado por el responsable de la sede en todas sus hojas, a la Coordinación *SEPA inglés* a más tardar 15 días hábiles después de haberse iniciado los cursos (fecha límite de recepción).
- 3.12. En todos los casos, cada sede de asesoría deberá conservar un respaldo histórico de la base de inscripción de usuarios, mismo que estará a disposición del Programa *SEPA inglés*.

- 3.13. Las instancias participantes podrán inscribir de forma extemporánea, en el periodo determinado por el Programa *SEPA inglés*, a aquellos usuarios que por causas plenamente justificadas no hayan podido ser inscritos en las fechas destinadas para tal fin.
- 3.14. Las inscripciones extemporáneas sólo podrán llevarse a cabo a través del **SUI** y deberán ser acompañadas por la solicitud por escrito emitida por el usuario y/o por la instancia participante.
- 3.15. Las inscripciones extemporáneas quedan a valoración de la Coordinación General del Programa *SEPA inglés*.

4. DE LAS REINSCRIPCIONES

- 4.1. Las reinscripciones se llevarán a cabo a través del **Sistema Único de Información (SUI)**.
- 4.2. Al resultar promovido en el Examen de Inglés Inicial (EII) y en el Examen de Inglés Básico (EIB), el usuario podrá reinscribirse en los Niveles Básico y General I respectivamente.
- 4.3. Los usuarios que resulten diferidos en el EII, EIB y EIG (Examen de Inglés General) podrán reinscribirse en los Niveles Inicial, Básico y General II respectivamente.
- 4.4. Los usuarios que finalicen el Nivel General I, podrán reinscribirse en el Nivel General II (no hay examen de Nivel General I, ya que el EIG evalúa el Nivel General en su conjunto).
- 4.5. Los usuarios en baja temporal que soliciten, en tiempo y forma, su reactivación, serán reinscritos en el nivel correspondiente (Ver DE LAS BAJAS TEMPORALES y LAS REACTIVACIONES).
- 4.6. Del mismo modo, los usuarios que no hayan podido concluir su curso o presentar el examen correspondiente de cualquier periodo anterior, podrán ser reinscritos en el nivel correspondiente.
- 4.7. Sólo podrán ser reinscritos a los cursos *SEPA inglés* aquellos usuarios que comprueben el pago de materiales didácticos y servicios educativos correspondientes.
- 4.8. Las instancias participantes, Coordinadores Estatales de *SEPA inglés* o cabezas de grupo, según el caso, deberán enviar el reporte generado por el **SUI** (Relación Oficial de Grupos por Sede de Asesoría), firmado por el responsable de la sede en todas sus hojas, a la Coordinación *SEPA inglés* a más tardar 15 días hábiles

después de haberse iniciado los cursos (fecha límite de recepción). Con excepción de aquellas ocasiones que por circunstancias especiales la Coordinación General del Programa *SEPA inglés*

En caso contrario, la Coordinación *SEPA inglés* no estará en posibilidades de aplicar los exámenes nacionales de nivel a los usuarios en cuestión.

La única instancia facultada para modificar la fecha límite de recepción en circunstancias plenamente justificadas, es la Coordinación General del Programa *SEPA inglés*, quien deberá notificarlo a través de la convocatoria de cursos para el Periodo correspondiente.

- 4.9. Las instancias participantes podrán inscribir o reinscribir de forma extemporánea, en el periodo determinado por el Programa *SEPA inglés*, a aquellos usuarios que por causas plenamente justificadas no hayan podido ser inscritos en las fechas destinadas para tal fin.
- 4.10. Las reinscripciones extemporáneas sólo podrán llevarse a cabo a través del **SUI** y deberán ser acompañadas por la solicitud por escrito emitida por el usuario y/o por la instancia participante.
- 4.11. Las reinscripciones extemporáneas quedan sujetas a la valoración de la Coordinación General del Programa *SEPA inglés*.

5. DE LAS BAJAS TEMPORALES Y LAS REACTIVACIONES

5.1. Bajas temporales.


5.1.1. Se podrá solicitar el cambio de estatus a baja temporal en los siguientes casos:

- por sede de asesoría, o
- por usuario

5.1.2. En el caso de sede de asesoría se podrá solicitar la baja temporal por:

- no contar con asesor certificado *SEPA inglés*
- no contar con recursos financieros
- imposibilidad para integrar grupos de mínimo 20 usuarios
- fallas técnicas justificables en el equipo de recepción de la señal EDUSAT

5.1.3. El usuario podrá solicitar baja temporal cuando, después de no haberle sido posible presentar el examen de nivel



correspondiente, esté interesado en continuar participando en los cursos de *SEPA inglés*.

- La tramitación de baja temporal, ya sea para sede o para usuario, deberá ser solicitada por escrito a la Coordinación Estatal de *SEPA inglés* o a la cabeza de grupo correspondiente. El solicitante deberá marcar copia al Programa *SEPA inglés* y conservar el acuse de recibido de dicha solicitud.

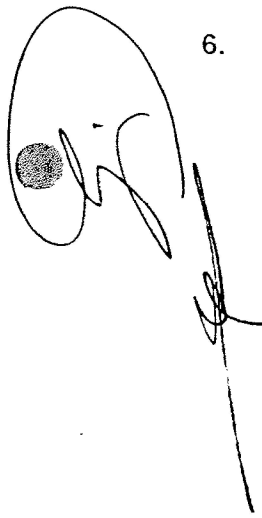
5.1.4 Las solicitudes de bajas temporales serán recibidas exclusivamente en dos periodos:

- desde el primer día de inscripciones y hasta 10 días hábiles después de la fecha de inicio de cursos (fecha límite de recepción)
- durante los 10 días hábiles anteriores a la fecha de aplicación de examen nacional

5.2. Reactivaciones.

5.2.1. Podrán ser reactivados todos los usuarios que cubran la cuota de recuperación correspondiente al nivel que desean cursar o recurrar, y que sean reinscritos a través del SUI.

6. DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE A MATERIALES DIDÁCTICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

- 
- 6.1. Sólo podrá ser asignado material didáctico a los usuarios oficialmente inscritos y activos en los cursos de *SEPA inglés* (Ver INSCRIPCIONES).
 - 6.2. El Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) es la única figura facultada para el cobro de cuota de recuperación correspondiente a materiales didácticos y servicios educativos.
 - 6.3. El pago de cuota de recuperación lo efectuará directamente el usuario o la instancia participante, según el caso, mediante depósito en BBVA-Bancomer cuenta número 105574242 o en la cuenta CIE (Concentración Inmediata Empresarial) BBVA-Bancomer convenio 0443728, ambas a nombre del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

- 6.4. Bajo ninguna circunstancia el ILCE, los Coordinadores Estatales de *SEPA inglés*, las cabezas de grupo ni el Programa *SEPA inglés*, recibirán dinero en efectivo directamente del usuario o de la instancia participante.
- 6.5. La instancia participante no podrá cobrar al usuario cantidades extras a las cuotas que fije el ILCE para cada Periodo Ordinario. En caso contrario, se cancelará su participación de manera definitiva y será acreedora de las demás sanciones que correspondan.
- 6.6. El original de la ficha de depósito que el banco entrega a cada usuario como comprobante del depósito de cuota de recuperación, será canjeado al usuario en su sede de asesoría por el comprobante de inscripción que genera el **SUI**. Mismo que se genera por triplicado, considerando un primer tanto para el usuario, el segundo para la sede de asesoría y el tercero para ser enviado al Programa *SEPA inglés*
- Las fichas de depósito y un ejemplar de cada comprobante de inscripción firmado en original por el usuario y el responsable de sede de asesoría, serán concentradas por el enlace de capacitación de la instancia participante.
- 6.7. Las fichas de depósito y los comprobantes de inscripción con firmas autógrafas serán entregados por el enlace de capacitación al Coordinador Estatal de *SEPA inglés* o a su cabeza de grupo, según el caso.
- 6.8. El Coordinador Estatal de *SEPA inglés* o la cabeza de grupo, según el caso, será el directamente responsable de enviar las fichas de depósito y los comprobantes de inscripción con firmas autógrafas al Programa *SEPA inglés*, por lo menos 15 días hábiles antes de iniciar los cursos en cada Periodo Ordinario.
- 6.9. El envío de materiales a las sedes de asesoría se hará sólo contra comprobantes de depósito bancario y comprobantes de inscripción con firmas autógrafas.
- 6.10. El proceso de control y distribución de materiales se hará a través del **Sistema Único de Información (SUI)**.
- 6.11. El enlace, los Coordinadores Estatales y/o las cabezas de grupo, serán los responsables de entregar, en tiempo y forma, las bases de datos conteniendo la asignación de materiales al Programa *SEPA inglés*.
- 6.12. Antes de ser enviadas las bases de datos, deberán ser debidamente validadas por cada sede de asesoría (veracidad y ortografía de la información). No serán aceptadas como válidas aquellas asignaciones

en las que los registros del Sistema no contengan toda la información que se solicita en todos y cada uno de los campos.

Por lo tanto, cualquier registro que presente algún campo sin información será eliminado automáticamente por el Sistema, debiendo devolverse al Programa *SEPA inglés* el material no asignado. Por lo tanto, el usuario en cuestión quedará fuera de los cursos por el periodo correspondiente.

- 6.13. Las instancias participantes, Coordinadores Estatales de *SEPA inglés* o cabezas de grupo, según el caso, deberán enviar los diskettes conteniendo las bases de datos del **Sistema Único de Información (SUI)** y los materiales didácticos no asignados a la Coordinación *SEPA inglés*, a más tardar 15 días hábiles después de haberse iniciado los cursos (fecha límite de recepción).

En caso contrario, la instancia participante cubrirá los costos de los materiales didácticos no asignados que no hayan sido devueltos, en tiempo y forma, a la Coordinación *SEPA inglés*.

- 6.14. En todos los casos, cada sede de asesoría deberá conservar un respaldo histórico de la base de datos del **SUI**, mismo que estará a disposición del Programa *SEPA inglés*.

- 6.15. Tanto las instancias, las cabezas de grupo, como los usuarios, se comprometen a asegurar el cumplimiento de los derechos de autor de todos y cada uno de los materiales de *SEPA inglés*. A saber: impresos, audiocintas y programas televisión. Es decir, bajo ninguna circunstancia se permitirá la copia o grabación de los materiales citados. En caso contrario, además de la cancelación definitiva de los cursos a la instancia participante, se aplicarán las sanciones contempladas por la ley. (Ver DERECHOS DE AUTOR)



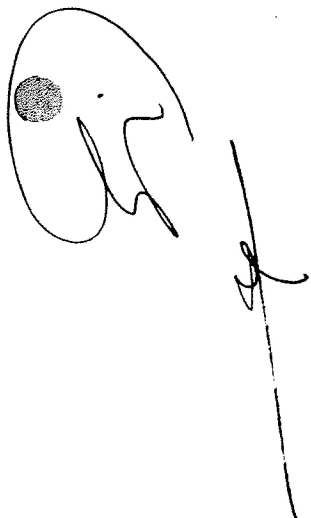
7. DE LOS ASESORES

- 1.1. Los requisitos a cubrir por los candidatos a asesor de *SEPA Inglés* son:

- Licenciatura en la enseñanza del inglés o equivalente, o
- Dominio de la lengua inglesa

- 7.2. Todos los candidatos deberán presentar un examen de selección (lectura, escritura y conversación), en el lugar, fecha y hora que determine el Programa *SEPA inglés*.

- 7.3. Los candidatos deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.
- 7.4. El examen de selección será avalado por las Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.
- 7.5. Aquellos candidatos que aprueben el examen de selección deberán asistir al curso de capacitación de asesores, mismo que constituye un segundo filtro de selección (5 días – 7 horas diarias) en la fecha, lugar y horario que, para tal fin, designe el Programa *SEPA inglés*.
- 7.6. Todos los candidatos serán, en su momento, sujetos de seguimiento por parte de personal calificado designado por el Programa *SEPA inglés*.
- 7.7. Como resultado del seguimiento, y en caso de diagnosticarse deficiencias, el asesor estará obligado a corregir, por su cuenta, dichas deficiencias de acuerdo al diagnóstico que arroje dicho seguimiento.
- 7.8. El asesor firmará un acuerdo de participación, mediante el cual se compromete a observar y cumplir, en tiempo y forma, la normatividad y los procedimientos del Programa *SEPA inglés*.
- 7.9. El asesor deberá cumplir con modelo pedagógico de *SEPA inglés*.
- 7.10. El asesor está obligado a preparar con anticipación sus asesorías, incluyendo material auténtico y original.
- 7.11. El asesor deberá asistir puntualmente a sus asesorías.
- 7.12. En caso de enfermedad o contingencia mayor, el asesor está obligado a asegurar el ser sustituido por otro asesor acreditado por *SEPA inglés*.
- 7.13. El asesor deberá asegurar el cumplimiento de los derechos de autor de todos y cada uno de los materiales de *SEPA inglés*. A saber: impresos, material educativo, audiocintas y programas televisión. Es decir, bajo ninguna circunstancia se permitirá la copia o grabación de los materiales citados. En caso contrario, además de ser dado de baja definitiva como asesor del Programa, se aplicarán las sanciones contempladas por la ley. (Ver DERECHOS DE AUTOR)
- 7.14. El asesor será el encargado, con el apoyo de las instancias participantes, de aplicar el **examen muestra** correspondiente a los usuarios oficialmente inscritos, en la fecha que se indica en los calendarios de transmisión de programas para cada Periodo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' or 'R' followed by a vertical line extending downwards. There is a small circular mark above the signature.

7.15. El asesor se compromete a proporcionar, en tiempo y forma, a su sede de asesoría o cabeza de grupo, según el caso, la documentación necesaria para la tramitación de su pago de honorarios.

8. DE LAS ASESORÍAS

8.1. Las asesorías sólo podrán ser impartidas por los asesores acreditados por el Programa *SEPA inglés*. En caso contrario, la sede será dada de baja definitivamente.

8.2. Las asesorías se llevarán a cabo en una teleaula que reciba la señal EDUSAT.

8.3. En todos los casos las asesorías serán de 2 horas, la primera media hora será destinada a ver el programa de televisión correspondiente y la hora y media restante para asesoría directa.

8.4. Las asesorías serán programadas, en todos los casos, en los días y horarios determinados por las transmisiones de programas de *SEPA inglés*.

8.5. El asesor deberá proporcionar, en tiempo y forma, a las autoridades correspondientes, la documentación necesaria para la tramitación de su pago de honorarios.

9. DE LOS EXAMINADORES ORALES (EOs)

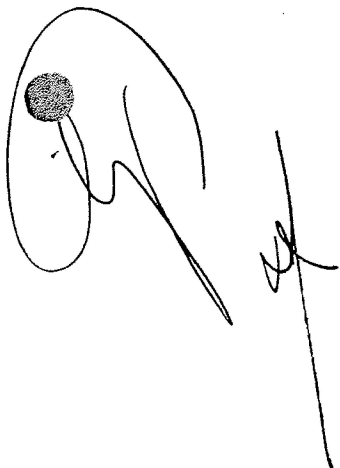
9.1. Los candidatos a EOs deberán contar con, al menos, una de las siguientes certificaciones:

- FCE (First Certificate in English)
- CAE (Certificate in Advanced English)
- CPE (Certificate of Proficiency in English)
- COTE (Certificate for Overseas Teachers of English)
- TOEFL (Test of English as a Foreign Language) – puntaje mínimo de 600 y cuya fecha de expedición no exceda los dos años anteriores a la fecha de su postulación como candidato a EO

9.2. Aquellos candidatos que no cuenten con alguna de las certificaciones mencionadas anteriormente, podrán acreditar su conocimiento de la lengua inglesa mediante el examen de ubicación por computadora *SEPA inglés - CommuniCAT*, en el lugar, fecha y hora que determine el Programa *SEPA inglés*.

- 9.3. Los sustentantes de *SEPA inglés - CommuniCAT* deberán presentar credencial oficial vigente con fotografía.
- 9.4. Para ser seleccionado, el candidato, deberá obtener como mínimo banda 4 *SEPA inglés - CommuniCAT*.
- 9.5. El examen de selección será avalado por las Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.
- 9.6. Los candidatos a EO seleccionados en la primera etapa, ya sea a través de certificación o acreditados por medio del examen *SEPA inglés - CommuniCAT*, deberán asistir un curso de capacitación, en el lugar, fecha y hora que, para tal fin, designe el Programa *SEPA inglés*. El curso de capacitación constituye un segundo filtro para la acreditación de los candidatos, durante el cual se evaluará su desempeño.
- 9.7. Posteriormente, y sujetos a por lo menos dos seguimientos – presenciales o mediante grabación--, los candidatos, en su caso, podrán ser acreditados como EOs del Programa *SEPA inglés*.
- 9.8. En caso de que el EO sea asesor del Programa *SEPA inglés*, no podrá examinar a aquellos usuarios que haya asesorado los dos años anteriores a la fecha de examen.
- 9.9. El EO firmará un acuerdo de participación, mediante el cual se compromete a observar y cumplir, en tiempo y forma, la normatividad y los procedimientos del Programa *SEPA inglés*.
- 9.10. El EO deberá a cumplir con modelo de evaluación de *SEPA inglés*.
- 9.11. El EO deberá asistir puntualmente al examen oral y cubrir el horario necesario para evaluar a todos y cada uno de los sustentantes programados.
- 9.12. El EO deberá asegurar el cumplimiento de los derechos de autor de todos y cada uno de los materiales de *SEPA inglés*. A saber: impresos, audiocintas y material de evaluación. Es decir, bajo ninguna circunstancia se permitirá la reproducción de los materiales citados. En caso contrario, además de ser dado de baja definitiva como EO del Programa *SEPA inglés*, se aplicarán las sanciones contempladas por la ley. (Ver DERECHOS DE AUTOR)
- 9.13. El EO deberá proporcionar, en tiempo y forma, a las autoridades correspondientes, la documentación necesaria para la tramitación de su pago de honorarios.

- 9.3. Los sustentantes de *SEPA inglés - CommuniCAT* deberán presentar credencial oficial vigente con fotografía.
- 9.4. Para ser seleccionado, el candidato, deberá obtener como mínimo banda 4 *SEPA inglés - CommuniCAT*.
- 9.5. El examen de selección será avalado por las Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.
- 9.6. Los candidatos a EO seleccionados en la primera etapa, ya sea a través de certificación o acreditados por medio del examen *SEPA inglés - CommuniCAT*, deberán asistir un curso de capacitación, en el lugar, fecha y hora que, para tal fin, designe el Programa *SEPA inglés*. El curso de capacitación constituye un segundo filtro para la acreditación de los candidatos, durante el cual se evaluará su desempeño.
- 9.7. Posteriormente, y sujetos a por lo menos dos seguimientos – presenciales o mediante grabación--, los candidatos, en su caso, podrán ser acreditados como EOs del Programa *SEPA inglés*.
- 9.8. En caso de que el EO sea asesor del Programa *SEPA inglés*, no podrá examinar a aquellos usuarios que haya asesorado los dos años anteriores a la fecha de examen.
- 9.9. El EO firmará un acuerdo de participación, mediante el cual se compromete a observar y cumplir, en tiempo y forma, la normatividad y los procedimientos del Programa *SEPA inglés*.
- 9.10. El EO deberá a cumplir con modelo de evaluación de *SEPA inglés*.
- 9.11. El EO deberá asistir puntualmente al examen oral y cubrir el horario necesario para evaluar a todos y cada uno de los sustentantes programados.
- 9.12. El EO deberá asegurar el cumplimiento de los derechos de autor de todos y cada uno de los materiales de *SEPA inglés*. A saber: impresos, audiocintas y material de evaluación. Es decir, bajo ninguna circunstancia se permitirá la reproducción de los materiales citados. En caso contrario, además de ser dado de baja definitiva como EO del Programa *SEPA inglés*, se aplicarán las sanciones contempladas por la ley. (Ver DERECHOS DE AUTOR)
- 9.13. El EO deberá proporcionar, en tiempo y forma, a las autoridades correspondientes, la documentación necesaria para la tramitación de su pago de honorarios.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located on the left side of the page, partially overlapping the text of item 9.12.

10. DEL EXAMEN DE UBICACIÓN

- 10.1. El examen de ubicación de nivel se aplicará, en todos los casos, a través del examen por computadora *SEPA inglés - CommuniCAT*, en el lugar, fecha y hora que determine el Programa *SEPA inglés*.
- 10.2. El costo de aplicación de este examen correrá a cargo del interesado o de la instancia participante.
- 10.3. En ningún caso habrá revisión de examen.

11. DE LOS EXÁMENES DE NIVEL

Examen de Inglés Inicial – EII
Examen de Inglés Básico – EIB
Examen de Inglés General - EIG

- 11.1. En todos los casos, los exámenes de nivel serán de carácter nacional.
- 11.2. El usuario presentará el examen de nivel correspondiente en el lugar, fecha y hora que determine el Programa *SEPA inglés*, o la figura que para tal fin sea designada.
- 11.3. El usuario deberá presentarse media hora antes de la hora indicada para el inicio de examen en su cédula de inscripción al examen.
- 11.4. Para la aplicación de exámenes serán requisitos ineludibles que los sustentantes presenten identificación oficial vigente con fotografía y su constancia de inscripción al examen.
- 11.5. El examen oral no será opcional sino obligatorio, en el caso que el usuario aspire a obtener la certificación oficial con validez nacional correspondiente.
- 11.6. El examen oral será aplicado solamente a aquellos usuarios que resulten promovidos en las secciones escritura - lectura de comprensión y comprensión auditiva del Examen de Inglés General (EIG).
- 11.7. La aplicación del examen oral del EIG podrá ser programada en fecha posterior a la aplicación de las secciones escritura - lectura de comprensión y comprensión auditiva, en el centro de aplicación, fecha y hora que determine el Programa *SEPA inglés*.
- 11.8. Para el EIG, el resultar diferido en cualquiera de las 3 secciones (escritura - lectura de comprensión, comprensión auditiva y expresión

oral) implica repetir el curso del Nivel General II y presentar nuevamente las 3 secciones del EIG.

- 11.9. Durante la aplicación de exámenes de nivel no se permitirá copiar, ni incurrir en faltas o anomalías parecidas.
- 11.10. Los usuarios que incurran en estas faltas serán dados de baja definitiva del Programa *SEPA inglés*.
- 11.11. En el caso que las autoridades, aplicadores y/o coordinadores de centro de aplicación incurrieran en anomalías, causarán la cancelación del examen de todos los usuarios del centro de aplicación en cuestión.
- 11.12. Del mismo modo, usuarios, aplicadores, y coordinadores de centro de aplicación se comprometen a no sustraer o mutilar los materiales de evaluación. En caso contrario, los usuarios y/o sedes de asesoría involucrados causarán baja definitiva del Programa *SEPA inglés*.
- 11.13. En ningún caso habrá revisión de examen.

12. DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Tanto las autoridades, instancias, las cabezas de grupo, como los usuarios, se comprometen a asegurar el cumplimiento de los derechos de autor de todos y cada uno de los materiales de *SEPA inglés*. A saber: impresos, audiocintas y programas televisión. Es decir, bajo ninguna circunstancia se permitirá la copia o grabación de los materiales citados. En caso contrario, además de la cancelación definitiva de los cursos a las instancias participantes, se aplicarán las sanciones contempladas por la ley.

ANEXO "2"

ANEXO "2" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA DEL PROGRAMA SEPA INGLES, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2001.

POR: "LA SEP"


M. EN C. LORENZO GÓMEZ-MORIN
FUENTES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

POR: "EL ILCE"



LIC. GUILLERMO KELLEY SALINAS
DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO R. MEDELLÍN LEAL
OFICIAL MAYOR



LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO
DIRECTOR GENERAL
DE NORMATIVIDAD

LIC. DAVID R. DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DRA. ADRIANA ARJONA ROSADO
COORDINADORA GENERAL DEL
PROGRAMA SEPA INGLES